

Bruselas, 5 de noviembre de 2024
(OR. en)

15152/24

FIN 956
COMPET 1069
IND 501
ENER 528
CLIMA 389

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 14481/24

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 11/2024 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «La política industrial de la UE en el ámbito del hidrógeno renovable. El marco jurídico está preparado en su mayor parte: ha llegado el momento de comprobar la situación real», adoptado el 5 de noviembre 2024

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 11/2024 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «La política industrial de la UE en el ámbito del hidrógeno renovable. El marco jurídico está preparado en su mayor parte: ha llegado el momento de comprobar la situación real», adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 4055, celebrada el 5 de noviembre de 2024.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO

sobre el Informe Especial n.º 11/2024 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado

«La política industrial de la UE en el ámbito del hidrógeno renovable.

El marco jurídico está preparado en su mayor parte: ha llegado el momento de comprobar la situación real»

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

CONSIDERANDO la determinación de la Unión Europea de alcanzar la neutralidad climática de aquí a 2050 y RECONOCIENDO que la producción y el uso de hidrógeno renovable son pasos importantes para descarbonizar las industrias de la Unión y reducir las dependencias;

1. ACOGE FAVORABLEMENTE el Informe Especial n.º 11/2024 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «La política industrial de la UE en el ámbito del hidrógeno renovable. El marco jurídico está preparado en su mayor parte: ha llegado el momento de comprobar la situación real»;
2. TOMA NOTA de que el informe especial se centra en evaluar la eficacia de la Comisión en la creación de las condiciones adecuadas para los mercados emergentes del hidrógeno renovable y con bajas emisiones de carbono, dadas las importantes implicaciones de esta transición para el futuro de las industrias fundamentales de la UE, si la Unión ha adoptado los actos jurídicos necesarios para apoyar el incipiente mercado del hidrógeno renovable y con bajas emisiones de carbono de manera eficaz y oportuna, y si la Comisión ha coordinado adecuadamente la creación de mercado entre sus propios servicios, con los Estados miembros y con la industria; OBSERVA que el informe especial también evalúa los programas de financiación de la Unión destinados a permitir que la cadena de valor del hidrógeno se desarrolle en un panorama en rápida evolución;

3. PONE DE RELIEVE que el informe especial del Tribunal de Cuentas Europeo está basado en una evaluación de una gran variedad de comunicaciones y medidas estratégicas, en particular la Estrategia de la UE para el Hidrógeno¹, el Plan RePowerEU², la Directiva sobre Fuentes de Energía Renovables (RED III)³, el Reglamento ReFuelEU Aviation⁴, el Reglamento FuelEU Maritime⁵, el Reglamento sobre la Industria de Cero Emisiones Netas⁶ y el paquete de medidas sobre el gas⁷;
4. RECUERDA que el Consejo y el Parlamento Europeo han adoptado importantes actos legislativos, en particular el paquete de medidas sobre el gas y el hidrógeno y el Reglamento sobre la Industria de Cero Emisiones Netas, con el fin de apoyar los objetivos energéticos y climáticos de la Unión y reforzar la competitividad de la industria estratégica de la Unión de cero emisiones netas, y que dichos actos legislativos contribuirán además al nacimiento del ecosistema europeo del hidrógeno; SEÑALA la necesidad de aplicar el marco jurídico vigente, en particular con la obligación prevista en el artículo 9 de la Directiva sobre el Gas;

¹ Comunicación de la Comisión titulada «Una estrategia del hidrógeno para una Europa climáticamente neutra» (documento 9390/20).

² Comunicación de la Comisión titulada «Plan REPowerEU» (documento 9787/22).

³ Directiva (UE) 2023/2413 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, por la que se modifican la Directiva (UE) 2018/2001, el Reglamento (UE) 2018/1999 y la Directiva 98/70/CE en lo que respecta a la promoción de la energía procedente de fuentes renovables y se deroga la Directiva (UE) 2015/652 del Consejo.

⁴ Reglamento (UE) 2023/2405 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, relativo a la garantía de unas condiciones de competencia equitativas para un transporte aéreo sostenible (ReFuelEU Aviation).

⁵ Reglamento (UE) 2023/1805 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2023 relativo al uso de combustibles renovables y combustibles hipocarbónicos en el transporte marítimo y por el que se modifica la Directiva 2009/16/CE.

⁶ Reglamento (UE) 2024/1735 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establece un marco de medidas para reforzar el ecosistema europeo de fabricación de tecnologías de cero emisiones netas y se modifica el Reglamento (UE) 2018/1724.

⁷ Directiva (UE) 2024/1788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, relativa a normas comunes para los mercados interiores del gas renovable, del gas natural y del hidrógeno, por la que se modifica la Directiva (UE) 2023/1791 y se deroga la Directiva 2009/73/CE, (versión refundida), y Reglamento (UE) 2024/1789 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, relativo a los mercados interiores del gas renovable, del gas natural y del hidrógeno y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1227/2011, (UE) 2017/1938, (UE) 2019/942 y (UE) 2022/869 y la Decisión (UE) 2017/684 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 715/2009 (versión refundida).

5. TOMA NOTA de las observaciones, conclusiones y recomendaciones del informe especial, concretamente, que: se tomen decisiones estratégicas sobre el camino que debe seguirse hacia la descarbonización y el desarrollo de una cadena de valor del hidrógeno de aquí a 2030 y más adelante, con vistas a preservar y reforzar la situación competitiva de las industrias clave de la Unión, se obtenga información fiable sobre los datos de financiación nacionales con arreglo al Reglamento sobre la Gobernanza⁸, se evalúe la idoneidad de los mecanismos de financiación de la Unión para las industrias, se supervisen los procesos de concesión de autorizaciones en los Estados miembros con respecto a los plazos de transposición, y se adopten medidas de apoyo y coordinación con la industria del hidrógeno y para ella;
6. SUBRAYA la importancia de tener más en cuenta los planes nacionales de energía y clima de los Estados miembros a la hora de plantear los ambiciosos objetivos a escala de la Unión para la producción y la importación de hidrógeno;
7. HACE HINCAPIÉ EN que, además de la capacidad de producción de hidrógeno, complementada con las importaciones, también debe desarrollarse la red europea interconectada necesaria para facilitar el transporte transfronterizo y el almacenamiento de hidrógeno para conectar a productores y compradores, y que debe tenerse en cuenta una planificación adecuada de las infraestructuras;
8. INVITA a la Comisión a que tenga en cuenta las recomendaciones del Informe Especial n.º 11/2024 del Tribunal de Cuentas Europeo y les dé seguimiento con acciones coherentes, velando al mismo tiempo por el equilibrio adecuado entre la ventaja competitiva de la industria europea y la seguridad de los inversores.

⁸ Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 663/2009 y (CE) n.º 715/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 94/22/CE, 98/70/CE, 2009/31/CE, 2009/73/CE, 2010/31/UE, 2012/27/UE y 2013/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2009/119/CE y (UE) 2015/652 del Consejo, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 525/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.